



Montevideo, 20 de setiembre de 2001

C I R C U L A R N º 1.761

Ref: **MERCADO DE VALORES - Negociación de Valores de Oferta Pública por Internet.** - (Expediente B.C.U. N° 2001/0143) -

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 19 de setiembre de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) INCORPORAR al Registro de Valores, la Sección "**Intermediarios de valores de oferta pública - Negociación por Internet**".

2) INCORPORAR al Libro I - Título VII de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el **Capítulo I - Elementos Configurantes**, que se integrará con los actuales artículos 53.1 y 53.2.

3) INCORPORAR al Libro I - Título VII de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el **Capítulo II - Negociación por Internet**, que se integrará con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 53.3 (NEGOCIACIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA POR INTERNET). Los intermediarios de valores que deseen comercializar valores de oferta pública por medio de la red de computación denominada INTERNET, deberán inscribirse en la Sección "Intermediarios de valores de oferta pública - Negociación por Internet" del Registro de Valores, aportando la documentación identificatoria que establezca el Area de Mercado de Valores y dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 53.4 (REGISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA NEGOCIACIÓN DE VALORES). El procedimiento de INTERNET que se utilice para la negociación deberá ser registrado ante el Area de Mercado de Valores previo a su implantación. A tal fin, el intermediario deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Descripción General del Sistema.
- b. Detalle de las medidas de seguridad que serán utilizadas en la operatoria.
- c. Mecanismos de respaldo (back up) y contingencia de todo el equipamiento.
- d. Dictamen de un Auditor Externo en Sistemas sobre el nivel de seguridad del sistema, planes de contingencia y respaldo (back up).

ARTÍCULO 53.5 (LEYENDA). La página WEB que habilite a la negociación de los valores deberá contener una leyenda que informe que este sistema de negociación de valores de oferta pública por INTERNET ha sido registrado en el Registro de Valores que lleva el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 53.6 (IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR). Previo al inicio de transacciones, el inversor deberá abrir una cuenta

en forma personal ante el intermediario, proporcionando toda la información requerida por las disposiciones vigentes en relación con la prevención del uso del mercado de valores para el lavado de activos provenientes de actividades delictivas.

ARTÍCULO 53.7 (NEGOCIACIÓN DE VALORES REGISTRADOS EN OTRAS JURISDICCIONES). Los sistemas de negociación por INTERNET registrados ante el Banco Central del Uruguay, no podrán ser utilizados para la oferta pública de valores no inscriptos en el Registro de Valores.

Los intermediarios de valores que ofrezcan servicios por INTERNET con el fin de permitir la utilización de páginas WEB para la canalización de operaciones con valores que se registrarán, compensarán y liquidarán en otras jurisdicciones, deberán incorporar a aquéllas una leyenda en caracteres destacados que informe que los valores que se negocien por dichas vías no están inscriptos en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, y en consecuencia no están comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1996. La publicidad que eventualmente pueda realizarse, deberá estar restringida al servicio en sí, no pudiendo incorporarse referencias concretas a los valores o a los emisores.

4) DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL - Los intermediarios de valores que a la fecha de la presente resolución, comercialicen valores de oferta pública por medio de la red de computación denominada INTERNET, dispondrán de un plazo de dos meses para dar cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente, que se contarán a partir de la comunicación por parte del Area Mercado de Valores sobre el procedimiento a seguir y la documentación identificatoria a aportar al Registro de Valores.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay